

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 04

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, A LOS FINES DE APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE CUATRO AÑOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2025-2026 A 2028-2029**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a los Artículos 11, 15, 27 y 29 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, tiene la responsabilidad de preparar y adoptar, previo a la celebración de vistas públicas, un *Programa de Inversiones de Cuatro Años* (“PICA”), el cual entra en vigor una vez aprobado por la Gobernadora.

**POR CUANTO:** En cumplimiento de dicho mandato, la Junta de Planificación adoptó, mediante Resolución del 20 de agosto de 2025, el *PICA* para los años fiscales 2025-2026 a 2028-2029, tras celebrar vistas públicas virtuales los días 7 y 8 de julio de 2025. Este programa establece los objetivos, prioridades y lineamientos que orientarán la formulación del presupuesto anual y los programas de mejoras permanentes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según Artículo 15 de la Ley Núm. 75, *supra*.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

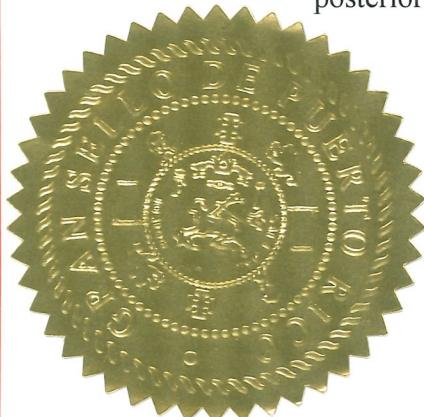
**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **APROBACIÓN.** Apruebo el *Programa de Inversiones de Cuatro Años* para los años fiscales 2025-2026 a 2028-2029, según adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, el cual forma parte de esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva previa hasta donde existiera tal incompatibilidad.

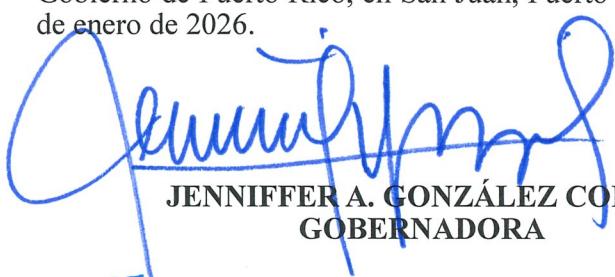
**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier persona.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:** **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada de inmediato ante el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2026.



JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de enero de 2026.

  
ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO